



**Gerencia Seccional X – Montería
PGA 2019**

**Auditoría Exprés al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría
Departamental de Córdoba
Vigencias 2017 y 2018**

INFORME FINAL

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Auxiliar

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal (A/F)

LILIANA REBECA MÁRQUEZ MÁRQUEZ
Gerente Seccional X - Montería

Luz Aida Llano González Profesional Especializado G03 (E)
Fabian Ortiz Páez Profesional Universitario G01

Auditores

Montería, 10 de diciembre de 2019

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	GENERALIDADES	3
3.	RESULTADOS DE AUDITORÍA.....	4
3.1.	Proceso Contable	4
3.1.1.	<i>Registro de hechos económicos</i>	4
3.1.2.	<i>Informes Reportados</i>	4
3.1.3.	<i>Libros de contabilidad</i>	5
3.1.4.	<i>Estados financieros</i>	5
3.1.5.	<i>Cuentas por cobrar y los ingresos registrados.</i>	7
3.1.6.	<i>Transferencias al FBS realizadas por la Contraloría</i>	7
3.1.7.	<i>Registro contable de los pagos realizados por el FBS en lo referente al programa de bienestar social de los funcionarios.</i>	7
3.1.8.	<i>Conciliaciones bancarias</i>	7
3.1.9.	<i>Pagos o devoluciones de sanciones impuestas y fallos en contra de las mismas.</i> ..	8
3.1.10.	<i>Informe de control interno contable y financiero de las vigencias 2017 y 2018.</i>	8
3.2.	Proceso Presupuestal	8
3.2.1.	<i>Presupuesto aprobado para la vigencia 2017 y 2018 y el principio de legalidad del Gasto Público.</i>	8
3.2.2.	<i>Anteproyecto</i>	9
3.2.3.	<i>Acuerdo de liquidación de presupuesto Departamental vigencias 2017 y 2018.</i>	10
3.2.4.	<i>Capacitaciones y bienestar de los funcionarios</i>	10
3.2.5.	<i>Clasificación presupuestal de los ingresos</i>	10
3.2.6.	<i>Modificaciones presupuestales de las vigencias 2017 y 2018</i>	10
3.2.7.	<i>Plan anual de caja – PAC</i>	11
3.2.8.	<i>Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal</i>	11
3.2.9.	<i>Cuentas por pagar</i>	11
3.2.10.	<i>Cumplimiento del principio de anualidad presupuestal</i>	11
3.3.	Proceso de Contratación	11
3.3.2	<i>Etapas contractual</i>	14
3.3.2	<i>Etapas post contractual</i>	15
4.	ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN.....	16
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	21

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con el Manual del Proceso Auditor (MPA) Versión 9.1 de la AGR, el Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal y líder del Proceso Auditor, autorizó efectuar auditoría exprés al Fondo de Bienestar Social y la Escuela de Capacitación de la Contraloría General del Departamento de Córdoba sobre los procesos contable, presupuestal y de contratación de las vigencias 2017 y 2018.

El objetivo general de la auditoría exprés fue evaluar la gestión fiscal del Fondo de Bienestar Social y la Escuela de capacitación de la Contraloría General del Departamento de Córdoba realizada durante las vigencias 2017 y 2018, en cumplimiento del PGA 2019, mediante la aplicación de los sistemas de control fiscal, para examinar si los recursos asignados fueron utilizados con eficiencia, eficacia y economía en la entidad.

A continuación se presentan los resultados finales de la auditoría exprés del FBS y EC-CGD Córdoba.

2. GENERALIDADES

La Asamblea Departamental de Córdoba expidió el Acuerdo 027 de 2008, “Por medio de la cual se crea el Fondo de Bienestar Social y la Escuela de Capacitación de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, la cual contiene en su artículo primero: *Creación y Naturaleza. Créase el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, el cual será adscrito a la Contraloría General Del Departamento de Córdoba*”.

Los objetivos del Fondo de Bienestar Social y la Escuela de Capacitación de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, se encuentran contemplados en el “**ARTÍCULO SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS:** El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General Del Departamento de Córdoba, tendrá como objetivos, los siguientes:

“(...) 1. Contribuir a las necesidades básicas de salud, educación, vivienda, cultura, recreación, salud ocupacional, riesgos profesionales y deporte de los empleados de la Contraloría General del Departamento de Córdoba.

2. Desarrollar planes especiales y en materia de educación, salud, cultura, vivienda o mejoramiento de la misma, salud ocupacional, riesgos profesionales, deportivos y de recreación para los empleados de la Contraloría Departamental de Córdoba, así como desarrollar planes de capacitación no formal

para ponerlos al servicio de los funcionarios públicos de otras entidades y de los particulares interesados.

PARÁGRAFO: La contribución a la solución de las necesidades básicas contempladas en el numeral 1 y 2 del presente Artículo y el desarrollo de los planes especiales antes descritos, se sujetará a la reglamentación que en el sentido se expida, atendiendo siempre intereses colectivos (...)”

3. RESULTADOS DE AUDITORÍA

3.1. Proceso Contable

3.1.1. Registro de hechos económicos

Respecto a los hechos económicos del FBS y EC-CGD Córdoba se evidenció que el registro, preparación y revelación de los estados financieros se ajustan a las normas técnicas de contabilidad, relativas al reconocimiento de los hechos económicos, revelación y evaluación mediante sistema de causación, generando oportunidad en la consolidación de la información. Igualmente, se observó aplicación del Marco Conceptual del Régimen de Contabilidad Pública y las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, en materia de registro oficial de libros y preparación de documentos fuente. Adicionalmente, se evidenció el cumplimiento con la aplicación y transición al nuevo marco normativo y la Resolución nro. 533 de 2015 y sus modificaciones.

3.1.2. Informes Reportados

El FBS y EC-CGD Córdoba no realizó reportes a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Córdoba ni a la Contaduría General de la Nación.

No remitiendo la siguiente información contable a 31 de diciembre de 2017 y 2018, así:

- Formulario CGN2005-001 Saldos y Movimientos.
- Formulario CGN2005-002 Operaciones recíprocas.
- Formulario CGN2005-002 Con eliminación de las operaciones recíprocas.
- Movimientos Débito y Crédito de las cuentas utilizadas en el trimestre.
- Cambio Patrimonial.
- Variaciones.
- Notas contables.
- Balance General de la Contraloría y del Fondo de Bienestar a corte 31 de diciembre 2017, firmados por los responsables.

Estado de la actividad Financiera, Económica y Social de la Contraloría Departamental de Córdoba y Fondo de Bienestar a corte 31 de diciembre de 2017

y 2018, firmado por los responsables.

3.1.2.1. Hallazgo Administrativo, por no enviar ni publicar informes financieros.

El FBS y EC-CGD Córdoba no envió la información financiera de la vigencia 2017 y 2018, a la Secretaría de Hacienda del Departamento, ni a la Contaduría General de la Nación.

Por lo anterior, el FBS y EC-CGD Córdoba incumplió con lo establecido en el capítulo X, artículos 98 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Córdoba, capítulo XII, artículos 91 del Decreto 111 de 1996, título II, artículo 9 de la Ley 1712 de 2014.

Por las anteriores razones, se observó falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo en el proceso financiero por parte del FBS y EC-CGD Córdoba. Lo anterior genera incertidumbre en la presentación de la información contable sobre el manejo de los recursos del FBS y EC-CGD Córdoba.

3.1.3. Libros de contabilidad.

En la revisión de los libros obligatorios, se encontró que son conservados mediante archivo electrónico en el programa contable APOLO ULTRA, actualizados y ajustados al PGCP. Se observó Acta nro. 01 del 12 de enero de 2016, la cual hace constar la apertura de libros según lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública numeral 9.2.3 y según Decreto 019 de 2012 Ley antitrámites.

3.1.4. Estados financieros

Se verificaron en FBS y EC-CGD Córdoba que los estados financieros, informes y reportes contables se encuentran estructurados en cuanto a legalidad, diseño y su contenido así:

Tabla nro. 01 Comparativo Balance general vs balance de prueba vigencia 2017

Cifras en pesos

Cód.	Cuenta	Balance General	Balance de Prueba	Diferencia
1	ACTIVO	3.971.000	3.971.000	0
11	Efectivo	3.971.000	3.971.000	0
13	Cuentas por Cobrar	0	0	0
16	Propiedades, Planta y Equipo	0	0	0
19	Otros Activos	0	0	0
2	PASIVO	0	0	0

Cód.	Cuenta	Balance General	Balance de Prueba	Diferencia
24	Cuentas por pagar	0	0	0
29	Otros Pasivos	0	0	0
3	PATRIMONIO	3.971.000	3.971.000	0
31	Capital Fiscal	0	0	0
32	Excedentes del ejercicio (Balance)	3.971.000	3.971.000	0

Fuente: Balance de prueba FBS y EC-CGD Córdoba vigencia 2017.

En la tabla anterior, se evidencia el registro de los hechos económicos sucedidos en la vigencia 2017.

Tabla nro. 02 Comparativo Reporte SIREL vs balance de prueba vigencia 2018

Cifras en pesos

Cód.	Cuenta	Balance General SIREL	Balance de Prueba FBS y EC-CGD Córdoba	Diferencia
1	ACTIVO	1.935.422	1.935.422	0
11	Efectivo	1.935.422	1.935.422	0
13	Cuentas por Cobrar	0	0	0
16	Propiedades, Planta y Equipo	0	0	0
19	Otros Activos	0	0	0
2	PASIVO	0	0	0
24	Cuentas por pagar	0	0	0
29	Otros Pasivos	0	0	0
3	PATRIMONIO	1.935.422	1.935.422	0
31	Capital Fiscal	1.935.422	1.935.422	0
32	Excedentes del ejercicio (Balance)	0	0	0

Fuente: Balance de prueba, balance general SIREL FBS y EC-CGD Córdoba vigencia 2018.

De lo anterior, se tuvo en cuenta lo establecido en el nuevo marco normativo emanado por la Contaduría General de la Nación, relacionado con la adopción del nuevo Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno, en donde se condensa lo estipulado en las Resoluciones 533 y 620 de 2015, 468 de 2016, 107-598 y 625 de 2017. Se observó en el FBS y EC-CGD Córdoba, que no se presentaron inconsistencias en la información reportada de la aplicación del proceso de convergencia a dicho marco normativo.

3.1.5. Cuentas por cobrar y los ingresos registrados.

El FBS y EC-CGD Córdoba, con relación a las cuentas por pagar y la ejecución de las mismas, en las vigencias 2017 y 2018 no quedaron cuentas por pagar, el cual fue comparado con los libros auxiliares de la cuenta 14 suministrados por la entidad, comprobados los movimientos registrados en la cuenta. No se observaron diferencias.

De igual forma, el Fondo registró y reportó ingresos para la vigencia 2017 por la suma de \$416.176.048 siendo esta cifra representativa por el recaudo de ingresos, transferencia realizada por la Contraloría Departamental de Córdoba para el desarrollo y fortalecimiento institucional, para la vigencia 2018 un valor de \$13.244.688 por concepto de recaudo de multas y sanciones.

3.1.6. Transferencias al FBS realizadas por la Contraloría

El FBS y EC-CGD Córdoba no realizó conciliaciones, puesto que los dineros recaudados son directamente por el FBS, lo que se encuentra estipulado en la Ordenanza N° 27 del 2008, por medio de la cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Bienestar Social y la escuela de capacitación de la Contraloría Departamental de Córdoba en su artículo cuarto "*Del Patrimonio. El patrimonio del fondo de bienestar social de la Contraloría General del Departamento de Córdoba estará constituido por: ...numeral 11: por las sumas que recaude directamente por concepto de las multas que imponga la Contraloría Departamental de Córdoba. Así mismo en el "numeral 2: De manera especial, por los aportes que haga la Contraloría General del Departamento de Córdoba" los cuales fueron por valor de \$404.338.336 para el desarrollo y fortalecimiento institucional.*

3.1.7. Registro contable de los pagos realizados por el FBS en lo referente al programa de bienestar social de los funcionarios.

Se verificaron los registros contables de las actividades ejecutadas durante las vigencias 2017 observando que se realizaron actividades de bienestar por valor de \$9.762.299. Para la vigencia 2018 igualmente se realizaron dichas actividades por valor de \$60.000.000.

3.1.8. Conciliaciones bancarias.

Se verificó la conciliación bancaria del Banco Bogotá cuenta de ahorros número 438505976 perteneciente al FBS y EC-CGD Córdoba, presentada en debido orden e identificando cada uno de los meses, es decir, desde enero 1º a 31 de diciembre de 2017 y 2018. No se observaron cheques pendientes por cobrar.

3.1.9. Pagos o devoluciones de sanciones impuestas y fallos en contra de las mismas.

El FBS y EC-CGD Córdoba no realizó pagos o devoluciones de dinero correspondientes a sanciones impuestas y fallos en contra de las mismas por este concepto.

3.1.10. Informe de control interno contable y financiero de las vigencias 2017 y 2018.

El FBS y EC-CGD Córdoba no realizó informe de Control Interno Contable

3.1.10.1. Hallazgo Administrativo, por no diseñar procedimientos ni delegar un miembro de coordinación de control fiscal Interno.

El FBS y EC-CGD Córdoba no diseñó procedimientos de control interno, ni delegó o designó a un miembro del fondo para ejercer las funciones de coordinador de control interno de la entidad, por lo tanto no se realizaron los informes para las vigencias 2017 y 2018.

Por lo anterior el FBS y EC-CGD Córdoba incumplió con lo establecido en la Resolución 193 de 2016.

Por las anteriores razones, se observó falta de mecanismos de control, seguimiento y monitoreo por parte del FBS y EC-CGD Córdoba. Lo anterior, conlleva a la no presentación de reportes a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Córdoba ni a la Contaduría General de la Nación lo que generó incertidumbre en el sistema de control interno y la presentación de la información sobre el manejo de los recursos del FBS y EC-CGD Córdoba.

3.2. Proceso Presupuestal

3.2.1. Presupuesto aprobado para la vigencia 2017 y 2018 y el principio de legalidad del Gasto Público.

La Asamblea Departamental de Córdoba mediante Ordenanza nro. 27 de 2008 creó el Fondo de Bienestar Social y la Escuela de Capacitación de la Contraloría Departamental de Córdoba.

La Contraloría Departamental de Córdoba mediante Resolución nro. 0149 del 20 de febrero de 2009. Reglamentó el funcionamiento del Fondo de Bienestar Social y la Escuela de Capacitación de la Contraloría Departamental de Córdoba y la Resolución nro. 0009 del 7 de enero de 2010 por el cual se modifica y se dictan otras disposiciones de la Resolución antes mencionada.

El FBS y EC-CGD Córdoba mediante Resolución nro. 001 del 16 de enero de 2017 establece el presupuesto de ingresos, gastos e inversión para la vigencia 2017 por \$581.271.957.

La entidad mediante Resolución nro 001 del 09 de enero de 2018 estableció el presupuesto de ingresos, gastos e inversión para la vigencia 2018 por \$256.841.518.

3.2.2. Anteproyecto.

No se evidenció el anteproyecto de presupuesto del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Córdoba para las vigencias 2017 y 2018, observando que no fueron remitidos a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Córdoba para ser incluidos en el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2017 y 2018.

3.2.2.1. Hallazgo Administrativo con presunta connotación disciplinaria por no presentación del Anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos ante la secretaría de Hacienda Departamental.

Durante la revisión efectuada, se evidenció que el FBS y EC-CGD Córdoba no tramitó los oficios de presentación del Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2017 y 2018, por lo que no quedó incluido en la Secretaría de Hacienda del Departamento, así como tampoco presentó las modificaciones presupuestales, ni remitió los informes presupuestales para el control financiero.

De igual forma, la Entidad auditada no presentó el ante proyecto para la aprobación del presupuesto, sin encontrarse exonerado o excluido de presentación en ningún artículo de la Ordenanza nro. 9 de 2006 - Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Córdoba.

Por lo anterior, FBS y EC-CGD Córdoba incumplió lo establecido en la Ordenanza 09 - Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Córdoba y sus entidades descentralizadas, Decreto 111 de 1996, numeral 1 y 33, artículo 34, capítulo segundo, Ley 734 de 2002.

Lo mencionado, se presenta por presunta deficiencia de controles sobre la elaboración y envío del Anteproyecto mencionado, lo que conllevaría a la toma de decisiones erróneas frente al tema presupuestal del FBS y EC-CGD Córdoba.

3.2.3. Acuerdo de liquidación de presupuesto Departamental para las vigencias 2017 y 2018.

La Asamblea Departamental mediante Ordenanza N° 27 del 2008 creó el Fondo de Bienestar Social y la Escuela de Capacitación de la Contraloría Departamental de Córdoba para la vigencia 2017, el FBS y EC-CGD Córdoba por Resolución N° 001 del 16 de enero de 2017, la cual establece el presupuesto de ingresos, gastos e inversión, para la vigencia fiscal 2017 el valor \$581.271.957.

El FBS y EC-CGD Córdoba mediante Resolución N° 001 del 09 de enero de 2018 estableció el presupuesto de ingresos, gastos e inversión para la vigencia fiscal 2018 por valor de \$256.841.518.

3.2.4. Capacitaciones y bienestar de los funcionarios.

Se verificó el Plan de Bienestar de la vigencia 2017 por valor de \$60.000.000 y para la vigencia 2018 por valor de \$9.762.299, los cuales están justificados en mejorar sus conocimientos, el nivel cultural y general y así hacer más eficiente el desempeño en la función pública para dar cumplimiento a la Ley 443 de 1998, reglamentada mediante Decreto 1567 de 1998, sobre la creación del Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, con el fin de generar en ellos una mayor capacidad de aprendizaje, Ley 909 de 2004, Artículo 65 del Decreto 1227 de 2005, Decreto 4665 de 2007 y artículo 54 de la Constitución Política de Colombia.

3.2.5. Clasificación presupuestal de los ingresos.

El FBS y EC-CGD Córdoba registró y clasificó las partidas presupuestales en las vigencias 2017 y 2018 de los ingresos de acuerdo con la normatividad vigente, las cuales son las mismas registradas en la proyección interna realizada por el Fondo, pero que no fue presentado anteproyecto ante la autoridad competente como ya se mencionó anteriormente.

3.2.6. Modificaciones presupuestales de las vigencias 2017 y 2018.

Se verificó que las modificaciones y las adiciones presupuestales se encuentran debidamente registradas y soportadas con sus respectivos acuerdos expedidos por la Junta Directiva, observando que para la vigencia 2017 la entidad realizó tres (3) modificaciones presupuestales por valor de \$12.019.604 y en la vigencia 2018 no se presentaron modificaciones presupuestales.

3.2.7. Plan anual de caja – PAC.

Se compró que el plan anual de caja PAC, fue ejecutado de acuerdo con lo señalado en la información relacionada con la programación y ejecución, observando cumplimiento normativo y concordancia con los lineamientos establecidos por la Junta Directiva.

3.2.8. Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal.

Del análisis a las obligaciones presupuestales auditadas se verificaron los documentos soporte, así mismo, se evidenció la estructura de la cadena presupuestal, identificación del certificado, compromiso, obligación, pago, solicitud de expedición del certificado y su correspondiente justificación, de lo anterior se encontraron debidamente constituidas, soportadas y legalizadas, bajo la normatividad presupuestal vigente.

3.2.9. Cuentas por pagar.

Se verificó que para el cierre de la vigencia 2017 y 2018, el FBS y EC-CGD Córdoba no constituyó cuentas por pagar.

3.2.10. Cumplimiento del principio de anualidad presupuestal.

3.2.10.1. Como ya se mencionó, FBS y EC-CGD Córdoba no cumplió con la presentación del Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2017 y 2018, verificando que en ninguno de los artículos de la Ordenanza nro. 27 de 2008 se encuentra exonerado o excluido de la presentación, por lo tanto no cumplió con el principio de anualidad, referido en el Hallazgo Administrativo con presunta connotación disciplinaria por no presentación del Anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos ante la secretaría de Hacienda Departamental numeral 3.2.2.1.

3.3. Proceso de Contratación

El FBS y EC-CGD Córdoba en la vigencia 2017 y 2018, suscribió cinco (5) contratos en cuantía de \$432.000.000, según la modalidad de selección la contratación se distribuyó de la siguiente forma:

Tabla Nro. 03 Contratos celebrados según la modalidad de selección

Modalidad	Vigencia 2017	Valor	Vigencia 2018	Valor
Contratación directa	4	\$427.000.000	1	\$5.000.000
Totales	4	\$427.000.000	1	\$5.000.000

Fuente: Contratos auditados

Tabla Nro. 04 Contratos auditados suscritos en la vigencia 2017

Nro.	Objeto	Tipo-contrato	Valor contrato	Estado: terminado, liquidado, en ejecución	Etapas auditadas: precontractual, contractual y poscontractual
1	Adquisición de la póliza de manejo global sector oficial vigencia 2017, para el Fondo de Bienestar Social y Escuela de Capacitación de la Contraloría General del Departamento de Córdoba	Prestación de servicios	\$7.000.000	Liquidado	Precontractual, contractual y poscontractual
2	Compra e instalación del software Hermes, sistema de gestión documental y módulo de cobro coactivo para responsables fiscales, para el servicio de la Contraloría General del Departamento de Córdoba	Prestación de servicios	\$344.000.000	Liquidado	
3	Capacitación sobre los lineamientos generales, sistema de control, líneas de obligatorio cumplimiento, recursos humanos, financieros, físicos y tecnológicos para el desarrollo de la auditoría que debe realizar la AGR de la vigencia 2016, para los funcionarios directivos de la Contraloría General del Departamento de Córdoba	Prestación de servicios	\$60.000.000	Liquidado	
4	integración de fin de año para todos los funcionarios de la CGDC, por culminación de actividades de la vigencia fiscal 2017	Prestación de servicios	\$16.000.000	Liquidado	

Fuente: Contratos revisados en la auditoría

Tabla Nro. 05 Contratación suscrita por el Fondo en la vigencia 2018

Nro.	Objeto	Tipo-contrato	Valor contrato	Estado: terminado, liquidado, en ejecución	Etapas auditadas: precontractual, contractual y poscontractual
1	Capacitación sobre la unidad administrativa de gestión pensional y parafiscales "UGPP", sobre aspectos relevantes de la unidad, acciones persuasivas y aspectos relevantes del ingreso base de cotización IBC y proceso de determinación y discusión de obligaciones, dirigido a los funcionarios que manejan aspectos financieros y contables de la Contraloría General del Departamento de Córdoba.	Prestación de servicios	\$5.000.000	Liquidado	Precontractual, contractual y poscontractual

Fuente: Contratos revisados en la auditoría

La muestra fue evaluada en su totalidad y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades de auditoría, definidos en el plan de trabajo fue del 100%, su ejecución se llevó a cabo dentro de los términos señalados.

Plan Anual de Adquisiciones (PAA)

El Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2017 fue aprobado mediante Resolución No. 001-2017 del 20 de enero de 2017 por valor de \$581.271.957.

Mediante Resolución 001 de 2018 del 18 de enero de 2018 fue aprobado el PAA para la vigencia 2018 por valor de \$256.841.518.

Conforme con lo anterior la entidad cumplió con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.4.1, 2.2.1.1.1.4.3 y 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 en lo pertinente a la elaboración, publicación y actualización del PAA para la vigencia fiscal 2017 y 2018.

3.3.1 Etapa precontractual

Disponibilidad y Registro Presupuestal:

Se comprobó que en todos los contratos existió disponibilidad presupuestal y su expedición fue anterior a la fecha de suscripción del contrato. El registro presupuestal fue simultáneo con la suscripción del contrato o posterior a la firma de este.

De otra parte se verificó que los valores fueron coherentes con los objetos, es decir, que el CDP y RP estuvieron acordes con el monto contratado, el ejecutado y rubro afectado, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto 111 de 1996 y a los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en lo relacionado con los aportes a seguridad social.

Estudios Previos:

En todos los contratos auditados se evidenció cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que en los contratos auditados se observó que en los estudios previos, la necesidad y conveniencia de la contratación estuvo acorde con las necesidades que se pretendían satisfacer.

Así mismo, se verificaron las justificaciones de las modalidades de selección utilizadas en cada caso, con sus respectivas variables para determinar el presupuesto de la contratación y la aplicación de factores de selección definidos en los estudios previos.

De igual forma se revisó el cumplimiento de requisitos habilitantes, observaciones y respuestas al sujeto vigilado en la evaluación de las propuestas allegadas.

De otra parte se verificó el cumplimiento de la experiencia e idoneidad, así como el objeto en cada contrato y que la necesidad estuviese ajustada a lo contratado.

Garantías:

La entidad exigió o no las garantías para los contratos de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 de la Ley 1150 de 2007; 2.2.1.2.1.5.4 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. En los casos en que se solicitó la suscripción de garantías la justificación para exigir las se verificó en los estudios y documentos previos.

3.3.2 Etapa contractual

La supervisión de los contratos estuvo en cabeza de los funcionarios de la entidad, quienes realizaron el respectivo seguimiento a la ejecución de los contratos presentado informes en los cuales se evidencia el cumplimiento de las actividades desarrolladas por los contratistas y de los objetos contractuales.

La entidad no exigió las garantías para los contratos de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

Los objetos contractuales estuvieron conformes con las necesidades del Fondo y la misión de la Entidad.

Pese a lo anterior se evidenciaron las siguientes inconsistencias:

3.3.2.1 Hallazgo Administrativo por la ejecución de gastos sin que se realizaran estudios previos ni la suscripción de contratos

El Fondo ejecutó durante las vigencias 2017 y 2018 erogaciones por la suma de \$20.542.299 sin que mediara proceso contractual para seleccionar a los contratistas, por tanto no se elaboraron estudios previos que permitieran establecer la necesidad, la modalidad, el fundamento del valor estimado, los riesgos y por ende la suscripción de los respectivos contratos, por tanto no se dio cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Tabla nro. 06 Relación gastos vigencia 2017 y 2018

Vigencia 2017		
DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FECHA	VALOR
Servicio de comedor para brindis a las funcionarias de la Contraloría General del Departamento de Córdoba por celebración del día de la mujer	08/03/2017	\$1.780.000
Servicio de comedor y refrigerios a los (30) funcionarios de la Contraloría	03/05/2017	\$3.500.000

General del Departamento de Córdoba y el capacitador en la capacitación de formación de auditores de calidad		
Prestación de servicio para montar la coreografía de la comparsa de la Contraloría General del Departamento de Córdoba para participar en la Feria ganadera de Montería.	09/06/2017	\$3.000.000
Suministro de materiales navideños decoración (montaje y desmontaje) para decorar las instalaciones de la Contraloría Departamental de Córdoba	07/12/2017	\$3.500.000
Vigencia 2018		
Servicio de comedor para las funcionarias de la Contraloría General del Departamento de Córdoba con motivo de la celebración del día internacional de la mujer		\$1.726.296
Suministro de elementos necesarios para la logística y organización de la socialización de la rendición de la cuenta de la Contraloría General del Departamento de Córdoba	18/04/2018	\$4.000.000
Suministro de 33 camisetas para funcionarios de la Contraloría General del Departamento de Córdoba para asistir a los juegos intercontralorías en la ciudad de Sincelejo – Sucre	24/10/2018	\$3.036.003

Fuente: documentos auditados

3.3.2.2. Hallazgo Administrativo por la no publicación de los documentos contractuales en el SECOP

El FBS y ECAE – CD Córdoba no publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP ningún documento contractual, por tanto se incumplió lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, afectando de esta forma el principio de publicidad. La anterior situación pudo presentarse por inexistencia de controles.

Vale la pena aclarar que si bien la entidad publicó algunos documentos en la página web de la Contraloría, ésta situación no la exime del cumplimiento de la normatividad contractual.

3.3.2 Etapa post contractual

Los contratos se liquidaron dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.

4. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

Tabla nro. 07. Análisis de contradicción

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>3.1.2.1 Observación Administrativa, con presunta connotación Disciplinaria, por no enviar ni publicar informes financieros.</p> <p>El FBS y EC-CGD Córdoba no envió la información financiera de la vigencia 2017 y 2018, a la Secretaría de Hacienda del Departamento, ni a la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Por lo anterior, el FBS y EC-CGD Córdoba incumplió con lo establecido en el capítulo X, artículos 98 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Córdoba, capítulo XII, artículos 91 del Decreto 111 de 1996, título II, artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, y numeral 1 y 33, artículo 34 capítulo segundo de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Por las anteriores razones, se observó falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo en el proceso financiero por parte del FBS y EC-CGD Córdoba. Lo anterior genera incertidumbre en la presentación de la información contable sobre el manejo de los recursos del FBS y EC-CGD Córdoba.</p>	
<p>El grupo de profesionales (auditores) constato que al Fondo de bienestar social de la Contraloría General del Departamento de Córdoba en las vigencias fiscales 2017 y 2018, no envió la información financiera a la secretaria de Hacienda del Departamento, ni a la Contaduría General de la Nación,</p> <p>En lo referente a esta observación nos permitimos informarles. Que el fondo de Bienestar social de la contraloría General del departamento de Córdoba publica estos informes financieros en la página Web de la Contraloría General del Departamento de Córdoba en el Link Programas y Proyectos en Ejecución, (anexamos como parte integral de estos descargos pantallazo del Link, pagina esta que la Secretaria de Hacienda Departamental, revisa periódicamente por cuanto, es por esta página por donde se publica toda la formación de la Contraloría General del Departamento de Córdoba y se les informa a sus sujetos de Control, Siendo importante precisar que el fondo a pesar de ser una entidad independiente de la Contraloría Departamental, en virtud del principio de colaboración armónica entre entidades públicas, publica toda su información la publica en la en la página Web de la contraloría Departamental, por lo anterior esta página web, reposa la información Contractual y financiera del Fondo de bienestar social de la contraloría General del Departamento de Córdoba</p> <p>Es decir que la Secretaría de Hacienda Departamental si cuenta con la información financiera para realizar el seguimiento financiero del fondo de bienestar social de la contraloría de Conformidad al artículo 88 de la ordenanza Numero No.09_ DE 2006 "Estatuto de Presupuesto del Departamento de Córdoba.</p> <p>Adicionalmente en la resolución 0149 de febrero 20 de 2009 por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Bienestar Social y la Escuela de Capacitación de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, establece en el articulo Decimo Primero numeral 5 Funciones de la Junta Directiva "analizar estudiar y aprobar los informes balances y estados Financieros del Fondo", de</p>	<p>Evaluados los argumentos de la contradicción presentada por el FBS y EC-CGD Córdoba, la respuesta desvirtúa lo observado por la AGR, en el sentido de la presunta connotación disciplinaria, por lo tanto, esta se retira.</p> <p>Sin embargo se mantiene la observación administrativa, con el fin de que el FBS y EC-CGD Córdoba realice los reportes de la información financiera y cumpla con los plazos descritos en el Artículo 16 de la resolución 706 de 2016 y sus modificaciones, así mismo, lo establecido en los Artículos 6°, 7°, 16° y 19°, las entidades del gobierno deberán reportar al final de cada periodo contable (cuarto trimestre) el juego completo de estados financieros, que incluye las notas a los mismos y el reporte de los siguientes formularios en pesos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIEN TOS_CONVERGENCIA. • CGN2015_002_OPERACIONES_RECIP ROCAS_CONVERGENCIA. • CGN2016 C01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_SIGNIFIC ATIVAS. <p>Por lo anterior, se mantiene la observación, se retira la presunta incidencia disciplinaria y se configura en Hallazgo Administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>allí que esta función de análisis de los estados financieros esta en cabeza más de la Junta Directiva que de la propia Secretaria de Hacienda Departamental, el cual se le pasa mensualmente la información financiera a la Junta Directiva. Con respecto que no se envió la información financiera a la Contaduría General de la Nación, nos permitimos informarles que la razón por la que el fondo no ha cumplido con esta obligación , es por cuanto , la Contaduría General de la Nación no le ha asignado el código chip al fondo a pesar que hemos hecho la gestiones ante la contaduría general de la Nación como prueba de lo anterior anexamos como parte integral de este informe los pantallazos del requerimiento del chip ante la Contaduría General de la Nación . (Anexo No. 01).</p> <p>Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones de hecho y de derecho le solicitamos muy respetuosamente al grupo auditor retirar la presente observación del informe final de auditoría.</p>	
<p>3.1.10.1. Observación Administrativa, con presunta connotación Disciplinaria, por no diseñar procedimientos ni delegar un miembro de coordinación de control fiscal Interno.</p> <p>El FBS y EC-CGD Córdoba no diseñó procedimientos de control interno, ni delegó o designó a un miembro del fondo para ejercer las funciones de coordinador de control interno de la entidad, por lo tanto no se realizaron los informes para las vigencias 2017 y 2018.</p> <p>Por lo anterior el FBS y EC-CGD Córdoba incumplió con lo establecido en la Resolución 193 de 2016, numeral 1 y 33, artículo 34, capítulo segundo, Ley 734 de 2002.</p> <p>Por las anteriores razones, se observó falta de mecanismos de control, seguimiento y monitoreo por parte del FBS y EC-CGD Córdoba. Lo anterior, conllevó a la no presentación de reportes a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Córdoba ni a la Contaduría General de la Nación lo que generó incertidumbre en el control interno y la presentación de la información sobre el manejo de los recursos del FBS y EC-CGD Córdoba.</p>	
<p>Al respecto nos permitimos manifestarle, que el fondo de bienestar social de la Contraloría General de Córdoba utiliza la figura de autocontrol y teniendo en cuenta que la estructura administrativa del fondo es reducida, cada dueño de proceso realiza el autocontrol y el desde la dirección del fondo se realiza el seguimiento y evaluación de los procesos, es decir, que si existen monitoreo por parte del fondo a cada uno de sus procesos. Y se cumplió con la publicación de los informes financieros en la página web de la contraloría los cuales la Gobernación de Córdoba en virtud del artículo 88 de la ordenanza No.9 de 2006, utilizó para realizarle el seguimiento financiero y presupuestal del fondo, que le sirvió como análisis de insumo presupuestal de la Gobernación.</p> <p>Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones de hecho y de derecho le solicitamos muy respetuosamente al grupo auditor de retirar la presente observación.</p>	<p>Evalutados los argumentos de la contradicción presentada por el FBS y EC-CGD Córdoba, la respuesta desvirtúa lo observado por la AGR, en el sentido de la presunta connotación disciplinaria, por lo tanto, esta se retira.</p> <p>Sin embargo, con el fin de que el FBS y EC-CGD Córdoba diseñe los procedimientos de control interno contable y de los procesos internos que se desarrollan en la entidad, además que delegue o designe el miembro del fondo que ejerza de coordinador de control interno y por lo tanto, de cumplimiento a la resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, se mantiene la observación asministrativa.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación, se retira la presunta incidencia disciplinaria y se configura en Hallazgo Administrativo.</p>
<p>3.2.2.1 Observación Administrativa con presunta connotación disciplinaria por no presentación del Anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos ante la secretaria de Hacienda Departamental.</p> <p>Durante la revisión efectuada, se evidenció que el FBS y EC-CGD Córdoba no tramitó los oficios de presentación del Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2017 y 2018, por lo que no quedó incluido a la Secretaría de Hacienda del Departamento, así como tampoco presentó las modificaciones presupuestales, ni</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>remitió los informes presupuestales para el control financiero.</p> <p>De igual forma, la Entidad auditada no presentó el ante proyecto para la aprobación del presupuesto, sin encontrarse exonerado o excluido de presentación en ningún artículo de la Ordenanza nro. 9 de 2006 - Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Córdoba.</p> <p>Por lo anterior, FBS y EC-CGD Córdoba incumplió lo establecido en la Ordenanza 09 - Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Córdoba y sus entidades descentralizadas, Decreto 111 de 1996, numeral 1 y 33, artículo 34, capítulo segundo, Ley 734 de 2002.</p> <p>Lo mencionado, se presenta por presunta deficiencia de controles sobre la elaboración y envío del Anteproyecto mencionado, lo que conllevaría a la toma de decisiones erróneas frente al tema presupuestal del FBS y EC-CGD Córdoba.</p>	
<p>El grupo auditor detecto que durante la revisión efectuada al fondo de Bienestar Social de La contraloría de Córdoba, no tramito los oficios de presentación del anteproyecto de ingresos y gastos de las vigencias 2017 y 2018, por lo que no quedo incluido en la Secretaria de Hacienda Departamental, así como tampoco presentó las modificaciones presupuestales, ni remitió los informes presupuestales para el control financiero.</p> <p>De igual forma la entidad auditada no presentó el anteproyecto para la aprobación del presupuesto, sin encontrarse exonerado o excluido de presentado en ningún artículo de la ordenanza número 09 de 2006, estatuto orgánico del presupuesto del Departamento de Córdoba.</p> <p>Por lo anterior incumplió la ordenanza 09 de 2006, Estatuto Orgánico del Presupuesto y sus entidades descentralizadas Decreto 111 de 1996, numerales 1 y 33 articulo 34 del capítulo II ley 734 de 2002.</p> <p>Con relación a lo anterior nos permitimos expresarlo que el fondo de bienestar social de la contraloría Departamental de Córdoba, es una entidad pública creada mediante la ordenanza número 27 de noviembre 27 de 2008 ,cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio adscrito a la Contraloría General del Departamento de Córdoba, en ese orden de idea maneja su propio presupuesto el cual no depende de la Gobernación de Córdoba y por consiguiente la Elaboración de su presupuesto ,seguimiento y ejecución se realiza ante la Junta directiva de dicho fondo es por lo anterior que mediante comunicación de fecha 10 de enero de 2017 y 11 de enero de 2018 que hacen parte integral de estos descargos se presentó ante los Miembros de la Junta Directiva de dicho fondo las comunicaciones de elaboración de los ante proyectos de presupuesto vigencias fiscales 2017 y 2018. para su estudio y aprobación.</p> <p>Cabe indicar que la Resolución No. 0149 del 20 de febrero de 2009, por medio de la cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Bienestar Social y la Escuela de Capacitación de la Contraloría General del Departamento de Córdoba establece en el articulo Decimo primero, numeral 4 que una de las funciones de la Junta Directiva del Fondo es Aprobar el presupuesto de Ingresos,</p>	<p>Si bien es cierto que en la Ordenanza No. 27 de noviembre 27 de 2008 el Fondo cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, tambien es claro que en ningun articulo o paragrafo de la ordenanza el Fondo se encuentre exonerado de presentar el anteproyecto, no es menos cierto que el mismo debe ser remitido a la Secretaría de Hacienda del Departamento de acuerdo al Estatuto Organico Presupuestal del Departamento.</p> <p>Respecto a lo anterior en el Estatuto Orgánico Presupuestal Departamental Ordenanza 09/2006, presenta sus normas y comprende su desarrollo en el presupuesto del Departamento y sus entidades descentralizadas. En su articulo 2° de la Cobertura describe, en un primer nivel lo que corresponde al Presupuesto General Del Departamento, el cual está compuesto por el presupuesto de los establecimientos públicos del orden departamental y del presupuesto del Departamento e incluye la Asamblea Departamental, el Despacho del Gobernador, las Secretarías, Departamentos administrativos y la Contraloria Departamental.</p> <p>En segundo nivel, la fijación de metas financieras a todo el sector público Departamental y a la distribución de los excedentes financieros de las empresas industriales y Comerciales y de las sociedades de Economía mixta del orden Departamental con el regimen de aquellas, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución, la Ley y los acuerdos les otorguen.</p> <p>Es por ello que la extensión de la cobertura, para efectos presupuestales es para todas las personas jurídicas públicas del orden departamental, cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos y no sean empresas industriales y comerciales del Estado, de economía mixta o asimiladas a esta por la Ley de la República, por lo que se les aplicaran las disposiciones que rigen los establecimientos del orden departamental.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor	
<p>inversiones y Gastos del fondo, teniendo en cuenta lo anterior se le presento a la Junta para su aprobación los proyectos de presupuesto de 2017 y 2018. (anexo No. 02).</p> <p>Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones de hecho y de derecho le solicitamos muy respetuosamente al grupo auditor retirar la connotación disciplinaria de la presente observación del informe final de auditoría.</p>	<p>Por lo anteriormente expuesto, el FBS y EC-CGD Córdoba era indispensable presentar el anteproyecto de presupuesto para que existiera concordancia con el Estatuto Organico de Presupuesto del Departamento en su Titulo I, Capitulo II, Artículo 7° Principios del Sistema Presupuestal y Titulo II, Capitulo I, Artículo 22° Componentes del Presupuesto General del Departamento.</p> <p>En igual sentido el Artículo 37 establece: <i>Presentacion de los anteproyectos de presupuesto. Los organismos y dependencias remitirán a la Secretaria de Hacienda a más tardar el 30 de agosto de cada año, el anteproyecto de presupuesto de gastos de funcionamiento y servicio de la deuda, y así, pues, haber dado cumplimiento a la normatividad presupuestal vigente.</i></p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura en Hallazgo Administrativo con presunta connotación Disciplinaria.</p>	
<p>3.3.2.1 Observación Administrativa con presunta connotación disciplinaria por la ejecución de gastos sin que se realizaran estudios previos ni la suscripción de contratos</p>		
<p>El Fondo ejecutó durante las vigencia 2017 y 2018 erogaciones por la suma de \$20.542.299 sin que mediara proceso contractual para seleccionar a los contratistas, por tanto no se elaboraron estudios previos que permitieran establecer la necesidad, la modalidad, el fundamento del valor estimado, los riesgos y por ende la suscripción de los respectivos contratos, por tanto no se dio cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, vulnerando posiblemente el principio de responsabilidad, selección objetiva y el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</p>		
<p>Tabla nro. 06 Relación gastos vigencia 2017 y 2018</p>		
<p>Vigencia 2017</p>		
DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FECHA	VALOR
Servicio de comedor para brindis a las funcionarias de la Contraloría General del Departamento de Córdoba por celebración del día de la mujer	08/03/2017	\$1.780.000
Servicio de comedor y refrigerios a los (30) funcionarios de la Contraloría General del Departamento de Córdoba y el capacitador en la capacitación de formación de auditores de calidad	03/05/2017	\$3.500.000
Prestación de servicio para montar la coreografía de la comparsa de la Contraloría General del Departamento de Córdoba para participar en la Feria Ganadera de Montería.	09/06/2017	\$3.000.000
Suministro de materiales navideños decoración (montaje y desmontaje) para decorar las instalaciones de la Contraloría Departamental de Córdoba	07/12/2017	\$3.500.000
<p>Vigencia 2018</p>		
Servicio de comedor para las funcionarias de la Contraloría General del Departamento de Córdoba con motivo de la celebración del día internacional de la mujer		\$1.726.296
Suministro de elementos necesarios para la logística y organización de la socialización de la rendición de la cuenta de la Contraloría General del Departamento de Córdoba	18/04/2018	\$4.000.000
Suministro de 33 camisetitas para funcionarios de la Contraloría General del Departamento de Córdoba para asistir a los juegos intercontralorías en la ciudad de Sincelejo – Sucre	24/10/2018	\$3.036.003

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Fuente: documentos auditados</p> <p>Manifiesta el grupo auditor que el fondo de Bienestar durante las vigencia 2017 y 2018, realizó erogaciones por la suma \$20.542.299, sin que mediara proceso contractual para seleccionar los contratistas , por tanto no se elaboraron estudios previos que permitieran establecer la necesidad, modalidad, el fundamento del valor estimado los riesgos y por ende la suscripción de los respectivos contratos.</p> <p>Con relación a esta observación nos permitimos manifestarle que si bien es cierto las erogaciones 2017 y 2018, relacionadas por el grupo auditor suman en su conjunto la suma de \$20.542.299, en forma individual cada erogación, son por valores pequeños y por conceptos que no requerían estudios previos, por cuanto eran por gastos de refrigerios, servicios de comedor, artículos navideños, y que si estaban incluidos en el plan anual de adquisiciones, de las vigencia 2017 y 2018 del Fondo de Bienestar de la contraloría, igualmente estaban incluidos en el PAC de ingresos y en el PAC de gastos y contaba con sus rubros presupuestales correspondiente, en ese orden de idea no se vulneró el decreto 1082 de 2015, en cuanto a los principios de responsabilidad y selección objetiva , por cuanto la selección del contratista se realizó de acuerdo a las cotizaciones realizadas por el fondo buscando siempre la cotización de menor valor.</p> <p>Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones de hecho y de derecho le solicitamos muy respetuosamente al grupo auditor retirar la connotación disciplinaria de la presente observación del informe final de auditoría.</p>	<p>Como primera medida es necesario aclarar que la connotación disciplinaria se retira toda vez que los servicios fueron prestados al fondo sin que se afectara la normal marcha de la administración, sin embargo, la Entidad debe tener claro que toda erogación que realice debe contar con los recursos, estudios previos, los cuales deben contener los requisitos del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, así como también y dependiendo del servicio a contratar se debe dejar clara la modalidad de selección y cumplir con los requisitos que exige cada una de ellas y finalmente la suscripción de los contratos.</p> <p>De otra parte en el ejercicio de las funciones públicas se presentan necesidades urgentes, imprevistas e inaplazables, que por su urgencia y cuantía no pueden ser atendidas por los canales normales de contratación, por lo que es preciso disponer de mecanismos ágiles y oportunos que respondan a esas necesidades concretas y prioritarias, tales como el uso de recursos a través de cajas menores.</p> <p>Por tanto y sólo para la atención se esas situaciones especiales el Fondo puede crear y adecuar el uso de una caja menor, con el fin de no paralizar las operaciones ordinarias de la Entidad, aclarando que ésta situación no es óbice para que el fondo no realice los procesos de contratación pertinentes, pues todas las actividades que se mencionan en el informe si son conceptos que requieren por parte de la administración el cumplimiento del régimen contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y toda la normatividad que modifique las leyes de contratación.</p> <p>Conforme con lo anterior se insta al Fondo del cumplimiento en delante de la normatividad contractual.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura en Hallazgo Administrativo</p>
<p>3.3.2.2. Observación Administrativa por la no publicación de los documentos contractuales en el SECOP</p> <p>El FBS y ECAE – CD Córdoba no publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP ningún documento contractual, por tanto se incumple lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, afectando de esta forma el principio de publicidad. La anterior situación pudo presentarse por inexistencia de controles.</p> <p>Vale la pena aclarar que si bien la entidad publicó algunos documentos en la página web de la Contraloría, ésta situación que no la exime del cumplimiento de la normatividad contractual</p> <p>Manifiesta el grupo auditor que el fondo de bienestar social</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>no público en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP, ningún documento contractual.</p> <p>Con relación a esta observación nos permitimos manifestarle, que como lo expresa el grupo auditor el fondo de bienestar social de la contraloría de Córdoba durante las vigencias 2017 y 2018 publicó los documentos contractuales en la página web de la Contraloría; teniendo en cuenta lo anterior acogiéndonos a las directrices de Colombia compra eficiente y a lo establecido por el grupo auditor, a partir de esta auditoria empezaremos a publicar todo nuestro proceso de contratación en el SECOP</p>	<p>La Entidad acepta la observación, se recalca que el Fondo debe dar cumplimiento de la normatividad contractual.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura en Hallazgo Administrativo</p>

Fuente: Elaboración propia

3. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 08. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
3.1.2.1 Hallazgo administrativo por no enviar ni publicar informes financieros.	X				N/A
3.1.10.1. Hallazgo administrativo, por no diseñar procedimientos ni delegar un miembro de coordinación de control fiscal Interno.	X				N/A
3.2.2.1 Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria por no presentación del Anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos ante la secretaria de Hacienda Departamental.	X	X			N/A
3.3.2.1 Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria por la ejecución de gastos sin que se realizaran estudios previos ni la suscripción de contratos	X				N/A
3.3.2.2. Hallazgo administrativo por la no publicación de los documentos contractuales en el SECOP	X				N/A
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA	5	1			N/A

Fuente: Elaboración propia